



Liberty Fianzas



Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Pasaje de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06601 Tel: 51-28-07-00 R.F.C. PF19712228W1
AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.

POLIZA DE FIANZA

Lugar: OAXACA DE JUAREZ OAXACA A 21 DE DICIEMBRE DE 2018	Fianza No. 2058695-0000
Fiado: TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V. *****	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA BUENA CALIDAD	Monto: \$51,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 21 DE DICIEMBRE DE 2018
 DOMICILIO DEL FIADO: CALLE ZOOGOCHO 6 MANZANA 3, REYES MANTECON, MUNICIPIO SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA. C.P. 71257.
 BENEFICIARIO: COMITES COMUNITARIOS DE LAS LOCALIDADES 0001 OCOTLAN DE MORELOS Y 0001 SANTA ANA ZEGACHE, MUNICIPIO 068 OCOTLAN DE MORELOS Y 360 SANTA ANA ZEGACHE, REGION 08 VALLES CENTRALES, OAXACA
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CONOCIDO, OCOTLÁN DE MORELOS, LOCALIDAD 0001 OCOTLÁN DE MORELOS, MUNICIPIO 068 OCOTLÁN DE, OAXACA, C.P. 71510.


BENEFICIARIO: COMITÉS COMUNITARIOS DE LAS LOCALIDADES 0001 OCOTLÁN DE MORELOS Y 0001 SANTA ANA ZEGACHE, MUNICIPIO 068 OCOTLÁN DE MORELOS Y 360 SANTA ANA ZEGACHE, REGIÓN 08 VALLES CENTRALES, OAXACA.
 DOMICILIO: CONOCIDO, OCOTLÁN DE MORELOS, LOCALIDAD 0001 OCOTLÁN DE MORELOS, MUNICIPIO 068 OCOTLÁN DE, OAXACA, C.P. 71510

ANTE: COMITÉS COMUNITARIOS DE LAS LOCALIDADES 0001 OCOTLÁN DE MORELOS Y 0001 SANTA ANA ZEGACHE, MUNICIPIO 068 OCOTLÁN DE MORELOS Y 360 SANTA ANA ZEGACHE, REGIÓN 08 VALLES CENTRALES, OAXACA.

PARA GARANTIZAR POR: TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ARQ. JUANA IRMA PACHECO ORDAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, CON R.F.C. TSI1401306T5, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE ZOOGOCHO 6 MANZANA 3, REYES MANTECON, MUNICIPIO SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA. C.P. 71257, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. FISE-2264-2018, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, CON UN IMPORTE DE \$ 1,020,000.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2018. LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A., RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIOS, UBICADA EN LAS LOCALIDADES 0001 OCOTLÁN DE MORELOS Y 0001 SANTA ANA ZEGACHE, MUNICIPIO 068 OCOTLÁN DE MORELOS Y 360 SANTA ANA ZEGACHE, REGIÓN 08 VALLES CENTRALES, EN EL ESTADO DE OAXACA, CELEBRADO CON LOS COMITÉS COMUNITARIOS DE LAS LOCALIDADES 0001 OCOTLÁN DE MORELOS Y 0001 SANTA ANA ZEGACHE, MUNICIPIO 068 OCOTLÁN DE MORELOS Y 360 SANTA ANA ZEGACHE, REGIÓN 08 VALLES CENTRALES, OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS TERESO ANTONIO CRUZ, C. ELFEGO JAIME PERALTA CUEVAS Y LA C. AGUSTINA GUADALUPE ALCANTARA SALINAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTES DE LOS COMITÉS COMUNITARIOS DE LAS LOCALIDADES 0001 OCOTLÁN DE MORELOS Y 0001 SANTA ANA ZEGACHE, MUNICIPIO 068 OCOTLÁN DE MORELOS Y 360 SANTA ANA ZEGACHE, REGIÓN 08 VALLES CENTRALES, OAXACA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. ARQ. JUANA IRMA PACHECO ORDAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA".

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. FISE-2264-2018, ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 141 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO CORREGIDOS EN SU TOTALIDAD, LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. B).- QUE LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS: C).- QUE EN EL CASO DE

LÍNEA DE VALIDACIÓN
14X8DN9Cc


 ARMANDO BERZUNZA GLORIA
 Director Comercial



En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com, y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE
SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE
SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las
fianzas especializadas. Capítulo 19.2.

De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las
fianzas especializadas. Capítulo 19.1.

De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



Liberty Fianzas



Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel: 51-28-07-00 R.F.C. PF19712228W1
AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.

POLIZA DE FIANZA

Lugar: OAXACA DE JUAREZ OAXACA A 21 DE DICIEMBRE DE 2018 Fianza No. 2058695-0000

Fiado: TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V. *****

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA BUENA CALIDAD Monto: \$51,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.

PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS, LA CONTRATANTE LO COMUNICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A EL CONTRATISTA, PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TERMINO SIN QUE EL CONTRATISTA HUBIERA REALIZADO LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES RESPECTIVAS, LA CONTRATANTE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA, SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, EL CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA PÓLIZA DE FIANZA; D).- LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HAYAN SUBCONTRATADO, CON LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATANTE; Y, E).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARA PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVEE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA, QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE AUTORIZACIÓN DE LOS COMITÉS COMUNITARIOS DE LAS LOCALIDADES 0001 OCOTLÁN DE MORELOS Y 0001 SANTA ANA ZEGACHE, MUNICIPIO 068 OCOTLÁN DE MORELOS Y 360 SANTA ANA ZEGACHE, REGIÓN 08 VALLES CENTRALES, OAXACA. ***FIN DE TEXTO**

LÍNEA DE VALIDACIÓN
14X8DN9Cc

ARMANDO BERZUNZA GLORIA
Director Comercial



En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com, y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE
SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE
SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las
fianzas especializadas, Capítulo 19.2.
De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las
fianzas especializadas. Capítulo 19.1.
De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.